

III - 11

C-222

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Expediente n.º

1509

Principia en _____ de _____ de 18

Termina en _____ de _____ de 18

PROCEDENCIA.

COMISION.

Continúa transcripción

OBJETO.

*Cometa de Comercio para
Ferrocarril*

Registro general núm. _____

III - 11

1

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA.

Espediente n.º 1

— 1909 —

Principia en _____ de _____ de 18
Termina en _____ de _____ de 1883

PROCEDENCIA.

Año 1883

COMISION.

OBJETO.

Establecer en esta capital una Escuela de
_____ Comercio para Señoras _____

Registro general núm.

166

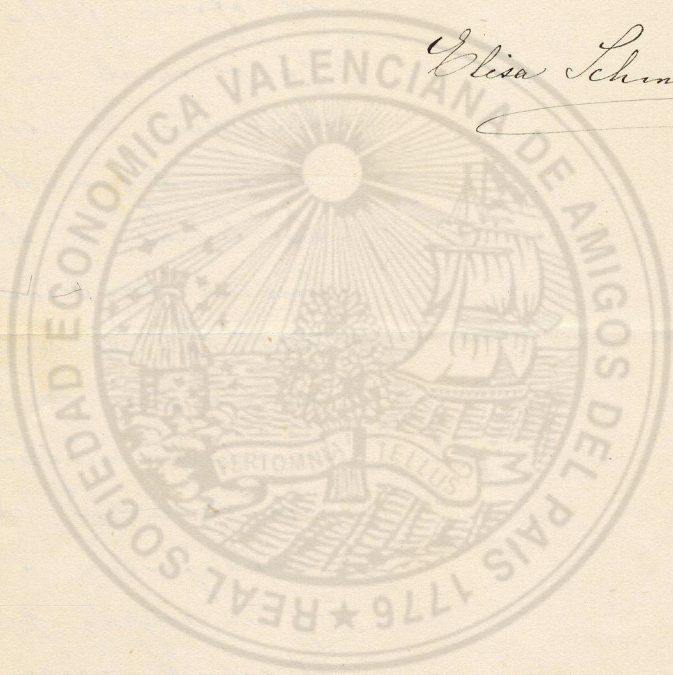
En contestación
al oficio fecha 16 Agosto,
en el cual me participa
V. S. que la sociedad
de su digna dirección
ha leído á bien nom-
brarme profesora de la
escuela de comercio pa-
ra Señoras, que tiene
acordado establecer en
esta ciudad, cúmplome
manifestar á V. S.
que acepto gustosa
el citado cargo, y que
procuraré desempeñarlo
con el celo que á tan
laudable institución se
debe.

Dios

guarde a V. S. muchos
años.

Valencia 11 Setiembre
1883.

Olisa Schinidt



Exmo. Sr. Director de la sociedad económica
de amigos del país de Valencia.

III - 11

ATENEO MERCANTIL

DE

VALENCIA

Secretaría

A D. Eduardo Pever

Por encargo de D.
Estanislao surio a
V. los antecedentes soli
citados.

Suyo a favor S. S.

Marcelino P. Gimeno

Sec

los Sñs del dorzo.

16 Ago 88.

Esta Sociedad en Sesión Celebrada por la Junta de Gobierno en 8 de Agosto corriente ha tenido a bien nombrar a V. S. profesor de la asignatura de

de la escuela de Comercio para Señoras cuyo establecimiento en esta ciudad tiene acordados lo que participo a V. S. para su conocimiento esperando le servirá aceptarlo y desempeñarlo gratuitamente con el celo que le distingue.

Dios. El Director - D. Elias Martinez y
Gil.
El Secret.º Gral - D. R. Puchol.

Profesores

D. Edoardo Terrano.

D^a. Elisea Schmidt.

D. Juan Ant^o Oliver.

D. José Sanmartín

D^a. Dolores Vicent

D. Emilio Roig

4 D. Eduardo Boza

Cátedras.

Complemento de gramática castellana y correspondencia comercial en Castellano.

Gramática francesa con ejercicios de traducción conversacion y correspondencia comercial en francés.

Aritmética General y mercantil con nociones de geometría elemental y nociones de Economía y Legislación mercantil.

Geografía mercantil y nociones de la General.

Caligrafía

Confección de libros con prácticas mercantiles
Conocimiento de las primeras materias y puntos de su producción.

Las personas q^{ta} se comprometen a desempeñar las cátedras de la Escuela de Comercio para Señoras son:

D. Ricardo Serrano, de complemento de Gramática Castellana y correspondencia comercial en castellano.

D. Elisa Schmidt, de Gramática francesa con ejercicios de traducción y de la de conversación y correspondencia comercial en francés.

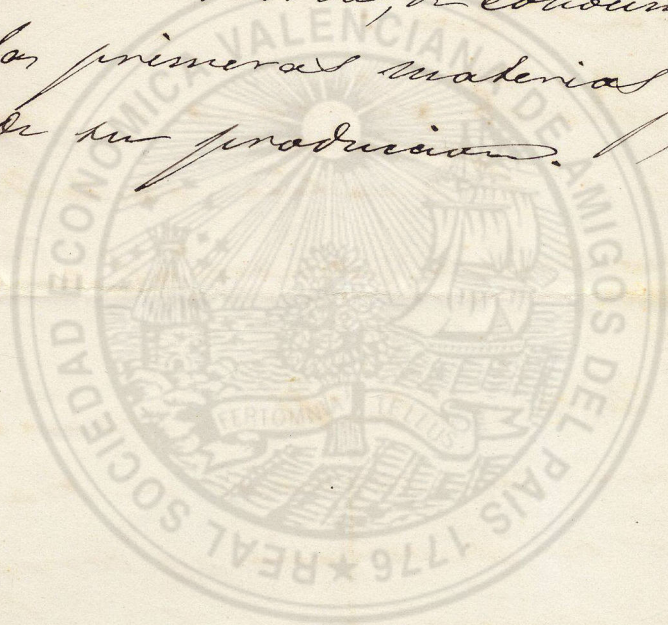
D. Francisco Oliver, de Aritmética general y mercantil con nociones de geometría elemental, y de la de nociones de economía y de legislación mercantil.

D. José Sammartín, de Geografía
mercantil y nociones de la general.

D. Dolores Vicent, de Caligrafía.

D. Emilio Roig, de Teneduría de
libros con prácticas mercantiles.

D. Eduardo Boscá, de Conocimiento
de las primeras materias y pun-
to de su producción.





Real Sociedad Económica
DE
AMIGOS DEL PAIS
DE
VALENCIA.

Aprobado por la So-
ciedad en Sesión de 6 Abril
de 1881 el adjunto dictamen
emitido el 17 de Marzo del
mismo año por la Comisión
nombrada al efecto, favora-
ble al establecimiento en esta
Ciudad de una escuela de hy-
tistrices y de Comercio pa-
ra Señoras, y aumentada dicha
Comisión en sesión de 21 de Ma-
yo último al objeto de ampliar
aquel proporcionando los me-
dios prácticos de realizar el
pensamiento que la Sociedad
pidió para patrocinar dicha
institución, Consideran inue-
cesario los que suscriben ocu-
parse de la importancia del
proyecto y de las grandísimas
ventajas que su plantearmien-
to ha de reportar a esta Ciu-

dad, pues sobre estar esto en la Conciencia de todos, lo trata breve pero elocuentemente el adjunto dictamen.

La petición de la Sociedad, no obstante indicarse en éste los medios que en sentir de la Comisión podrían emplearse para llevar á efecto la invitación de la Matritense, expresa un acto de Confianza que á la par que honra en gran manera á la Comisión, la ha obligado á estudiar de nuevo y con mayor detenimiento el proyecto á fin de asegurarse de la posibilidad de realizar los medios iniciados; frecuentes reuniones, discusiones prolongadas, gestiones oficiales, con varias Corporaciones y con los profesores que se ofrecieron espontáneamente á

desempeñar las Cátedras de la nueva Escuela sin retribución alguna, han constituido por algun tiempo la tarea. Casi continua de la Comisión, que si no ha llenado su cometido tan cumplidamente como exigian las facultades con que quiso honrarla la Sociedad, puede asegurar al menos que ha puesto en contribución cuantos medios estaban á su alcance para conseguirlo.

La primera Cuestión que tuvo la Comisión que resolver, fue si se aceptaba el proyecto en su totalidad ó se limitaba á este por ahora al establecimiento solo de una de las Escuelas sin perjuicio de establecer la otra cuando las Circunstancias lo permitieren. No necesitó la Comisión mas que exami-

nar la multitud de asignaturas que Constituyen la de Institutrices, la dificultad de encontrar un local que se nos prestara gratuitamente para el desempeño de tantas Clases y la de alcanzar grandes Subvenciones con que llevar adelante, en su defecto, el planteamiento de dicha Institucion, para desistir por ahora de ella. No hubiesen querido los que suscriben tener que adoptar esta resolucion, pero al tomarla en virtud de las precedentes Consideraciones, abrigan la mas completa esperanza^a que si se plantea desde luego como Creen la escuela de Comercio, no ha de transcurrir mucho tiempo para que la otra pueda tambien establecerse.

Resuelto de este modo el proyecto, la Comision



Real Sociedad Económica
DE
AMIGOS DEL PAIS
DE
VALENCIA.

convenció todos sus trabajos al de la Escuela de Comercio con el propósito de no demorar por mas tiempo su realización; superando por redactar un proyecto de Reglamento que a la par que desenvolviere por completo el pensamiento de la Escuela que trata de fundarse, sentase las bases a que deba ésta sujetarse. Esto la obligó a examinar detenidamente los que rigen Instituciones de la misma índole en otras Ciudades que desde luego aceptó como base de aquel, pues sobre imponerse sus disposiciones por el elevado Criterio que las preside, conviene tambien que haya reciprocidad de derechos en las diferentes Escuelas de esta Clase que se vayan fundando en nuestra Patria.

A pesar de esto, con-

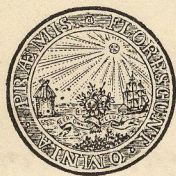
diciones de localidad que la Comision no podia desatender, Circunstancias relativas al patronato que la Escuela espera alcanzar de varias Corporaciones de esta Ciudad y el deseo de asegurar a esta fecunda idea los medios necesarios para que se arraigue y desarrolle en este pais, la obligar a introducir algunas alteraciones que sin modificar lo esencial de la Institucion, las Consideran de grande utilidad los que suscriben. Tales es, pues, el proyecto de Reglamento que como Complemento de las gestiones practicadas, tienen la honra de presentar a la Consideracion de la Sociedad.

Indicaba ya la Comision en el adjunto dictamen

el local de la Escuela Nor-
mal de maestras para esta-
blecer en él también la de Co-
mercio como había Comenzado
la de Madrid; pues no te-
niendo seguridad de contar
por de pronto con recur-
sos suficientes para estable-
cerse independientemente, no
era fácil encontrar en esta ciu-
dad otro que reuniere las ven-
tajas de aquel. Dedicado á
un Instituto de Señoras, pro-
visto del material, mas preciso
al menos, para la enseñanza
y depender de un Centro oficial,
son Circunstancias que influ-
ian poderosamente en el áni-
mo de la Comisión para de-
dicar á él sus gestiones has-
ta tener la seguridad de
conseguirlo cuando se pidiera.
Así es, que al Cumplir con
el honroso encargo de auxilios
aquel, tiene la Satisfacción

de manifestar que sus trabajos no han sido infructuosos, pues abraza la mas completa esperanza que el dia que la Sociedad solicite oficialmente de la Diputacion Provincial el primero para establecer las Cátedras de dicha escuela en el local de la Torral de Maestras durante las horas que no este por estas ocupado, ha de obtener un éxito lisongero.

Tambien en dicho dictamen manifestaba la Comision su profundo Convenimiento de que no habian de faltar personas Celosas por el desarrollo de esta patriótica y generosa empresa que se pres-
tasen desinteresadamente a explicar las asignaturas que Constituyen la profesion mercantil; porque tratandose de los hijos de este pais siempre dispuestos a patrocinarse



Real Sociedad Económica
DE
AMIGOS DEL PAÍS
DE
VALENCIA.

las grandes y nobles ideas, la duda no cabía sin importarles una ofensa. No se engañaba la Comisión, por que tan pronto como tuvieron noticia del pensamiento ilustradas personas de ambos sexos y distintas profesiones, ofrecieron espontáneamente su desinteresada cooperación, y esperan con entusiasmo que la Escuela se abra para prestarla. Así es, que si la Sociedad acepta su patriótica Concurso, como no dudan los que suscriben, puede contar con el Cuadro Completo de profesores para la Escuela.

Conseguido por el medio indicado local y profesores para ella sin retribución alguna, los gastos que ésta necesita para subsistir decorosa y dignamente son tan pocos que no du-

da la Comisión que con las
subvenciones anuales que es-
ta Sociedad y otras Corpora-
ciones, por su Conducto, quie-
ran honrarla y las Cuotas
de los Socios Suscritores que
a la misma pertenecan, han
de cubrir por de pronto sus
mas apremiantes necesidades.
Añade a la Comisión a
pensar así, la Confianza de
que la Sociedad Económica
no se negará a prestarla su
protección después de recono-
cida su utilidad y aprobado
su pensamiento; y que las
Corporaciones Provincial, mu-
nicipal y del Comercio de
la localidad, así como las
personas que se interesan
por la educación de la ju-
ger y por la prosperidad
de la enseñanza, auxiliarán
con seguridad esta naciente

institución fuente de nue-
vos ideales de ilustración y
de progreso.

Si la Sociedad, pues,
acepta el pensamiento y
las gestiones practicadas por
la Comisión, y se digna so-
licitar con urgencia de la
Exma Diputación pro-
vincial el permiso para ocu-
par las Clases de la Escuela
Normal durante las horas que
se hallen vacantes, y alguna
subvención, al propio tiem-
po, de ésta y las demás Corpo-
raciones indicadas, no duda-
los que suscriben que en el pró-
ximo mes de Octubre podrá
inaugurarse la Escuela de
Comercio para Señoras que
con seguridad ha de reportar
indisputables beneficios a
esta Ciudad y a la Socie-
dad Económica la gloria
de haber contribuido a

la grande y benéfica em-
presa de la instrucción y
protección de la mujer.
Valencia 30 Junio 1883.

Juan Janini Valero
~~José Capatzen y Maza~~

Pedro Moreno Villena

Pte. Parracuri
Luit. Gorzanejo

Emilio Stoig Enriquez

M. Rubert

Letcheau y Aguilera

Juan A. Oliver

Aprobado por la Sección de Educación en sesión del
día 2 de Julio de este año.

Valencia 3 Julio 1883
El Sr.

Juan García y Muñoz

ESCUELA DE COMERCIO

PARA

SEÑORAS

+ + + +

VALENCIA



Esta Escuela ha cerrado ya su curso, y se dispone a' realizar los exámenes de las alumnas, inscritas en la matrícula, que se hallan dentro de las condiciones prescritas en el Reglamento.

Durante el período en que viene funcionando esta nueva Institución de enseñanza creada por esa Sociedad de su digna dirección, han tenido que invertirse algunos fondos. Y como para preparar el segundo curso se necesita desde luego adquirir material y hacer mejoras de

todo punto indispensables y urgentes, se hace preciso que se hagan efectivos los créditos bajo cuyos auspicios ha podido venir funcionando desde la inauguración oficial de la Escuela hasta la fecha.

Entre ellos se halla el que representa la subvención otorgada por esa respetable Sociedad importante 500.. pesetas.

En su virtud la Junta Directiva y en su nombre el que suscribe, tiene el honor de acudir á V. S. rogándole se sirva orde-

nar el pago de esa cantidad
para los indicados efectos.

Dios que. a V. S. m. a.

Valencia 1.º Junio de 1.885.

El Director,
S. Ferrero

Sr. Director de la Sociedad Econó-
mica de Amigos del País.



SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Sección de Educacion.

Esta Sección, en sesión celebrada el día de ayer, aprobó el adjunto dictamen y proyecto de Reglamento de la Escuela de Comercio para Señoras, dado por la Comisión nombrada al efecto.

Lo que tengo el honor de participar a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

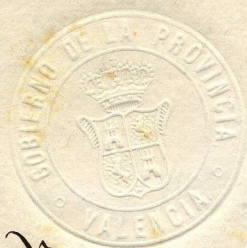
Dios que a V.S. me acompañe!

Valencia 3 Julio 1883

El Frio

Juan García Martiñes

Sr. Presidente de esta Sociedad Económica de A. del País



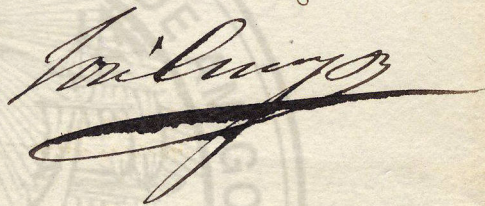
Negociado 3.^o
 Orden público
 N.^o 2724.

En vista de lo solicitado por V. en su escrito de 26 de Julio último, y en uso de las atribuciones que me concede la regla 5.^a de la Circular del Ministerio de la Gobernación de 7 de Febrero de 1875, declarada ley en 3 de Enero de 1877, he acordado autorizar á V. para establecer en esta Capital bajo el patronato de la "Sociedad de amigos del País" de la misma una "Escuela de Comercio para Señoras"; á cuyo fin acompaño á V. aprobado en ejemplar del reglamento por el que se ha de regir, para que

desde luego pueda quedar
legalmente constituida
aquella.

Lo digo á V. para su
conocimiento y demás efectos.

Dios gñe á V. m. d. a.
Valencia 9 Agosto 1883.



Señor Don Elias Martinez Gil de esta
Ciudad.

ch

Oficio a la Junta Diputación
provincial sobre la Escuela de Comercio
para Senoras.

Excmo Sr

Dicha Sociedad ha acordado el establecimiento
en esta ciudad de una Escuela de Comercio
para Senoras y aprobado su Reglamento por
el Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia
con fecha 9 de los corrientes, ha de plantearse
bajo su patronato, proponiendole con dicha In-
stitución facilitar a estas las nociones y habili-
dades mas necesarias para el ejercicio de la
profesion mercantil y con ello los medios de
adquirir una posicion decorosa e indepen-
diente.

No es posible que esta Sociedad pueda pro-
veer a dicha Institucion todos los recursos que
necesita para desenvolverse y realizar sus
nobles y elevados fines, uno que ^{ha menester} ~~necesita~~
~~igualmente~~ de la proteccion y auxilio de las Corporaciones
que como la que V. E. tiene dignamente prin-
de, estan siempre dispuestas a fomentar el de-
sarrollo de los intereses morales y materiales
del pais; y por lo acude a la misma

en demanda de proteccion, que no
duda obtener, como en otras ocasiones en
que la solicito para sustitucion análo-
ga.

Naciente la Escuela de Comercio para
Niños, ~~para~~ ^{si ha de} desenvolverse y vivir, apar-
te de local donde establecer sus cátedras,
necesita medios materiales que la ayuden
a cubrir sus mas apremiantes necesi-
dades. Una y otra cosa puede contribuir
a que se obtengan, una celosa Corpora-
cion.

En cuanto a lo primero, difícil seria
en esta poblacion encontrar un local
que reúna las condiciones de esta la
Escuela Normal de Maestros, y como
este esta dedicado a un Instituto de
Niños, provisto de material de enue-
nura y depende de una Corpora-
cion, parece il que tiene mas para
establecerla, dadas las necesidades de
la Escuela de Comercio.

No pretendiendo la Sociedad al hacer
esta ^{petición} ~~petición~~ alterar en lo mas

minimo el regimen de la normal, ni
producir el menor entorpecimiento en su
marcha, pues bastaria el permiso para
explicar en el citado local sus asignatur-
as, en las horas que no este ~~por~~ ocupado,
~~y esto entorpeceria~~

Respecto a' medios la Escuela de Comercio
no cuenta por hoy mas que con los recursos
que puede proporcionarle esta Sociedad, cuyo
presupuesto es modestísimo, y dados los be-
neficiosos resultados que en la practica
ha de reportar al pais, no duda que
la Exma Diputacion, como otras Corp-
oraciones, no le negaran su ayuda subven-
cionandola para su sostenimiento y
desarrollo, con una cantidad anual, ~~que~~
~~sean presente~~ para que Valencia vea
planteada mejora de tal importancia
que ha de cambiar mucho en nuestro
tiempo el porvenir de la ungers.

Esta Sociedad tiene hecho ya el nom-
bramiento del profesorado de la Escue-
la y desea que empiece a' funcionar
en 1.º de Octubre proximo.

Por todo ello pues, ya que tanto tiene

que agradezco a la Exma Dipu-
tacion provincial, que a esta Sociedad
que en la presente reunion no le
negara el apoyo solicitado, au-
dando una subvencion anual y
concediendo autorizacion para esta-
blecer sus cátedras en el local de
la Normal de Maestros, pidién-
do en cambio a la Corporacion el
derecho de proponer en cada año
cuatro alumnas para que estudien
gratuitamente la carrera.

Dni gusto a V. E. muchos
años.

Valencia 18 Agosto de 1882

El Director

Guillermo Martínez Gil

El Secretario genl

Ramon Pascual Perez

Y como V. E. Presidente de la Dipu-
tacion provincial de Valencia.



Real Sociedad Económica
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Tambien se ha pedido al
Ayuntamiento la subvencion, dan-
dole el derecho de proponer
en cada año cuatro alum-
nas.

el Ateneo Mercantil sub-
vencion a cambio de dos alum-
nas y
el Circulo Valenciano lo
mismo que el anterior.

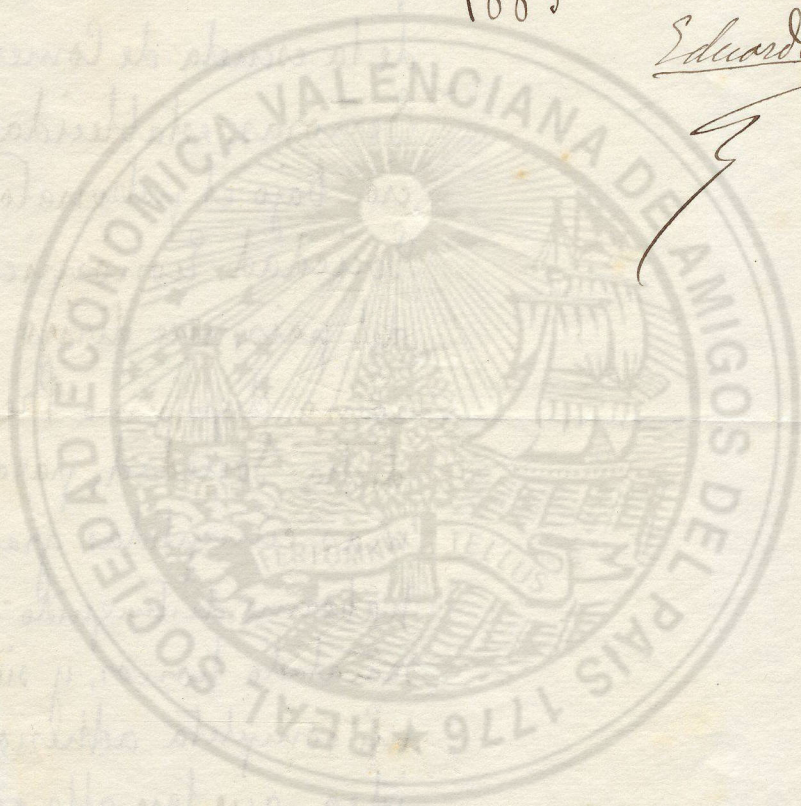
Recibido el nombramiento
por el que se me confia el desem-
peño de una de las asignaturas
de la escuela de Comercio para
Señoras, establecida en Valen-
cia bajo el patronato de la Real
Sociedad Economica de Amigos
del pais, me dirijo á V. S.
como dignísimo Presidente de
dicha Sociedad, para darle las
mas cumplidas gracias por
haberme distinguido con tan
señalado honor, y significarle
mi completa adhesion á una
idea que tan alto coloca el
nombre de esta Ciudad.

Dios

Yo Sr. Presidente de la R. Sociedad Economica del.

guarde a V. G. muchos años
Valencia 30 Agosto de
1883

Eduardo Dorca'



Amigos del País de Valencia.

Ha recibido
 Esta Sociedad se
 ha enterado del aten-
 to ^{de 18 de Septiembre} oficio de V. E. en el
 que se sirve transmi-
 bir ~~de~~ acuerdo de
 la ~~Exma~~ Diputación
 provincial conce-
 diendo a esta So-
 ciedad, el local que
 ocupaba la Escuela
 Normal de Maestros
 a fin de que pueda
 establecer en el mis-
 mo la Escuela de
 Comercio para se-
 rviros; y dada

Dada en el de
 dicho oficio a esta
 Sociedad, acordado
 en sesión del día
 de ayer ^{el mayor número} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{en} ~~un~~ ^{un} ~~voto~~ ^{voto} de

expresivas gracias para
a la Honra Dignita
Cívica Provincial
por el nuevo favor
que se tiene dignen
señalar ^{la} con el que se ofrece una
nuestra mas des
interesada ^{acuerdo} e interés por
el fomento de los in
tereses morales y
materiales del País
Dios &c

Vista 24 Enero 1889
El Vice-Director 10

El Serio grac

Sr. Gobernador civil
de este Brum



Real Sociedad Económica
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Reglamento de la Escuela de Comercio para Señoras.

Capítulo 1º.

De la fundación.

Artículo 1º. Se establece en esta Ciudad una Escuela que se propone dar á las jóvenes que en ella ingresen la instrucción propia para el ejercicio de la profesión mercantil.

Artº 2º. Esta Escuela estará bajo el patronato directo de la Sociedad Económica de Amigos del País y de las demás Corporaciones y socios meritorios que cooperen á su fundación y sostenimiento.

Artº 3º. La Escuela se constituirá por ahora en el local de la Normal de Maestras hasta tanto que pueda establecerse independientemente.

Capítulo 2º.

De la enseñanza.

Artículo 4º. Las materias que la componen se estudiarán en dos cursos que deberán aprobar necesariamente las que aspiren á obtener el título que concede esta Escuela.

Artº 5º. Dichos cursos abarcarán las asignaturas siguientes:

1º curso

Complemento de Gramática Castellana y correspondencia comercial en castellano, lección alterna.

Gramática francesa con ejercicios de traducción,
lección alterna.
Aritmética general y mercantil con nociones
de geometría elemental, lección alterna.
Geografía mercantil y nociones de la general,
dos lecciones semanales.

Caligrafía, lección alterna.

2.º curso.

Conversación y correspondencia comercial en
francés, lección alterna.

Redacción de libros con prácticas mercantiles,
lección diaria.

Nociones de economía y de legislación mercan-
til, dos lecciones semanales.

Conocimiento de las primeras materias y
puntos de su producción, dos lecciones semanales.

Art.º 6.º El estudio de estas asignaturas deberá
hacerse en el orden que queda expuesto.

Art.º 7.º La enseñanza de las mismas correrá á
cargo de los Profesores que nombre la Junta
Directiva.

Art.º 8.º Desempeñarán las cátedras en ausencias
y enfermedades de dichos Profesores, las personas
que esto designen con aprobación del Presidente
de la Junta Directiva.

Art.º 9.º Los cursos principiarán el 1.º de Octubre
y terminarán el 31 de Mayo.

Capítulo 3º

De la matrícula.

Artº 10. Esta podrá hacerse por cursos ó por asignaturas sueltas. Las alumnas que opten por el primer medio, no podrán matricularse en el segundo curso, sin tener aprobadas todas las asignaturas del primero, excepto la Geografía que podrán alternar con las del segundo.

Artº 11. Las que se matriculen en asignaturas del primero ó segundo curso sin sujetarse al orden establecido en el artículo 5º, sólo tendrán derecho á un certificado de asistencia que se les expedirá en virtud de informe del Profesor respectivo.

Artº 12. El importe de la matrícula será de quince pesetas por todas las asignaturas de cada curso y cinco por asignatura suelta. El del Titulo, 20 pesetas.

Artº 13. Los certificados parciales devengarán cinco pesetas; los de asistencia una peseta.

Artº 14. Se concederá matrícula gratuita á cuatro alumnas que proponiere la Sociedad Económica de Amigos del País de esta Ciudad. A las Corporaciones que patrocinen esta Escuela con subvenciones anuales, se les concederá tambien el derecho de proponer el número de alumnas que la Junta general designe, sin exceder de cuatro, para que estudien gratuitamente la carrera.

Art.º 15. Las aspirantes que no cursen en la Escuela, no satisfarán derecho de matrícula.

Art.º 16. La matrícula se anunciará con la oportuna antelación y estará abierta durante todo el mes de Setiembre en la Secretaría de la Sociedad Económica.

Capítulo 4.º

De las alumnas.

Art.º 17. Tendrán la consideración de alumnas de la Escuela de Comercio, las que se hayan inscrito en algunas de las clases que se establecen.

Art.º 18. Para obtener la inscripción en la matrícula del primer curso, es necesario probar en examen previo los conocimientos de lectura, escritura, elementos de Gramática castellana y nociones de Aritmética y sistema métrico decimal.

Art.º 19. Tanto los exámenes de ingreso como los de fin de curso serán públicos, pero sólo podrán ser admitidas en los últimos las alumnas que lo soliciten y hayan demostrado su idoneidad en ejercicio privado ante el respectivo Profesor con asistencia de otros dos de la Escuela.

Art.º 20. Tendrán derecho al título de aptitud Mercantil que expide esta Escuela, las alumnas que fueren aprobadas en los exámenes públicos y sucesivos de todas las materias que se expresan en el artículo 5.º, cuyos ejercicios les res-



Real Sociedad Económica
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

virán como fin de carrera.

Art.º 21. Las que hubieren estudiado las asignaturas que comprenden dichos cursos en la forma que se determina en el artículo 11 o privadamente, podrán aspirar al mismo título mediante un examen general de todas las materias.

Art.º 22. Se expedirá gratuitamente y mediante oposición el título de aptitud Mercantil que expide esta Escuela, a la que teniendo aprobadas todas las asignaturas de la carrera, hubieren demostrado su superioridad en dichos ejercicios de oposición.

Capítulo 5.º

De la organización de la Escuela.

Art.º 23. Una Junta general compuesta del Director de la Sociedad Económica de Amigos del País como Presidente nato, del Presidente de la Sección de Educación de la misma Sociedad, de los Presidentes o personas que los representen de las demás Corporaciones que patrocinan a la Escuela, del Presidente de la Junta Directiva de ésta y de los socios suscritores, velará por el desarrollo y progreso de esta Institución e intervendrá en el régimen económico de la misma.

El Secretario de la Junta Directiva lo será también de aquella.

Art.º 24. La Junta general se reunirá por lo menos una vez cada semestre.

Art.º 25. El gobierno de la Escuela estará a cargo

de la Junta Directiva, compuesta de todos los Profesores de la misma y de la Directora de la Normal de Maestras.

Art.º 26. Dicha Junta constará: de un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario y tantos Vocales cuantos sean los Profesores restantes. Estos cargos se renovarán por mitad cada dos años.

Art.º 27. La dirección de la Junta estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva: su régimen interior al de la Directora de la Junta Normal de Maestras como Rectora del Establecimiento, mientras la Junta permanezca en el mismo.

Capítulo 6. De los fondos.

Art.º 28. Las atenciones de la Junta se cubrirán:

- 1.º Con el importe de la matrícula de la alumnas y derechos de expedición de títulos y certificados.
- 2.º Con las cuotas que satisfagan los socios suscritores.
- 3.º Con las subvenciones que la Sociedad Económica de Amigos del País de esta Ciudad y otras Corporaciones le designen.
- 4.º Con las donaciones y legados que se dignen hacerle.

Capítulo 7º

De los socios suscritores.

Artº 29. Tendrán el carácter de tales las personas de ambos sexos que siendo admitidas por la Junta general, satisfagan mensualmente una cuota mínima de cincuenta céntimos de peseta.

Artículo transitorio. Los Profesores que han de componer la primera Junta Directiva serán nombrados por la Sociedad Económica de Amigos del País.

Valencia 20 de Julio de 1883.



El Secretario General

Manuel Cortés
Secretario

El Director

Manuel Cortés

Valencia 9 Agosto 1883.

Aprobado.

El Gobernador.

Alonso





Real Sociedad Económica
DE AMIGOS DEL PAIS
DE VALENCIA.

Proyecto de Reglamento De la Escuela De Comercio para Señoras.

Capítulo 1.º

De su fundacion

Art.º 1.º Se establece en esta Ciudad una Escuela que se propone dar á las jóvenes que en ella ingresen la instruccion propia para el ejercicio de la profesion mercantil

Art.º 2.º Esta Escuela estará bajo el patronato directo de la Sociedad Económica de Amigos del Pais y de las demás Corporaciones y socios suscritores que cooperen á su fundacion y sostenimiento.

Art.º 3.º La Escuela se constituirá por ahora en el local de la Normal de Maestras hasta tanto que pueda establecerse independientemente.

Capítulo 2.º

De la enseñanza.

Art.º 4.º Las materias que la componen se estudiarán en dos cursos que deberán aprobar necesariamente las que aspiren á obtener el título que concede esta Escuela.

Art.º 5.º Dichos cursos abrazarán las asignaturas siguientes:

1.º curso

Complemento de Gramática Castellana y correspondencia comercial en castellano, Accion

alterna.

Gramática francesa con ejercicios de traducción,
lección alterna.

Aritmética general y mercantil con nociones
de geometría, ~~lección~~ alterna.

Geografía mercantil y nociones de la general,
dos lecciones semanales.

Caligrafía, lección alterna.

2.º curso.

Conversación y correspondencia comercial
en francés, lección alterna.

Teneduría de libros con prácticas mercantiles,
lección diaria.

Nociones de Economía y de Legislación mercan-
til, dos lecciones semanales.

Conocimientos de las primeras materias y
puntos de su producción, dos lecciones semanales.

Art.º 6.º El estudio de estas asignaturas
deberá hacerse en el orden que queda espuesto.

Art.º 7.º La enseñanza de las mismas corres-
ponde a cargo de los Profesores que nombrará la
Junta Directiva.

Art.º 8.º Resempliarán las cátedras en ausen-
cias y enfermedades de dichos Profesores, las
personas que estos designen con aprobación
del Presidente de la Junta Directiva.

Art.º 9.º Los cursos principiarán el 1.º de
Octubre y terminarán el 31 de Mayo.

Capítulo 3.º

De la matrícula

Art.º 10.º Esta podrá hacerse por cursos ó por
asignaturas sueltas.

Las alumnas que opten por el primer me-
dio no podrán matricularse en el segundo
curso sin tener aprobadas todas las asignatur

ras del primero, excepto la Geografía que podrían alternar con las del segundo.

Art.º 11. Las que se matriculen en asignaturas del primero o segundo curso sin sujetarse al orden establecido en el art.º 5.º, solo tendrán derecho a un certificado de asistencia que se les expedirá en virtud de informe del Profesor respectivo.

Art.º 12. El importe de la matrícula será de quince pesetas por todas las asignaturas de cada curso, y cinco por ~~cada~~ asignatura suelta. El del título, 20 pesetas.

Art.º 13. Los certificados parciales devengarán cinco pesetas; los de asistencia una peseta.

Art.º 14. Se concederá matrícula gratuita a cuatro alumnas que propusiere la Sociedad Económica de Amigos del País de esta Ciudad. A las Corporaciones que patrocinen esta Escuela, con subvenciones anuales, se les concederá también el derecho de proponer el número de alumnas que la Junta general designe, sin exceder de cuatro, para que estudien gratuitamente la carrera.

Art.º 15. Las aspirantes que no cursen en la Escuela, no satisfarán derechos de matrícula.

Art.º 16. La matrícula se anunciará con la oportuna antelación, y estará abierta durante todo el mes de Setiembre en la Secretaría de la Sociedad Económica.

Capítulo 4.º

De las alumnas.

Art.º 17. Tendrán la consideración de Alumnas de la Escuela de Comercio las que se hayan inscrito en algunas de las clases que se establecen.

Art.º 18. Para obtener la inscripción en la

matrícula del primer curso, es necesario probar en exámen previo los conocimientos de lectura, escritura, elementos de Gramática castellana y nociones de Aritmética y sistema métrico decimal.

Art. 19. Tanto los exámenes de ingreso como los de fin de curso serán públicos, pero solo podrán ser admitidas en los últimos las alumnas que lo soliciten y hayan demostrado su idoneidad en ejercicio privado ante el respectivo Profesor con asistencia de otros dos de la Escuela.

Art. 20. Tendrán derecho al título de aptitud mercantil que expide esta Escuela, las alumnas ^{que fueren} aprobadas en los exámenes públicos y sucesivos de todas las materias que ~~se expresan en el art. 5.º~~ ^{se expresan en el art. 5.º} ~~de programa de la Escuela~~, cuyos ejercicios les servirán como fin de carrera.

Art. 21. Las que hubieren estudiado las ~~asignaturas~~ ^{asignaturas} que comprenden dichos cursos, en la forma que se determina en el art. 14 o privadamente, podrán aspirar al mismo título mediante un exámen general de todas las materias.

Art. 22. Se ~~concederá~~ ^{concederá} gratuitamente y mediante oposición el título de aptitud mercantil que expide esta Escuela, a la que teniendo aprobadas todas las asignaturas de la carrera, hubiese demostrado su superioridad en dichos ejercicios de oposición.

Capítulo 5.º

De la organización de la Escuela.

Art. 23. Una Junta general compuesta del Director de la Sociedad Económica de

2.º Con las cuotas que satisfagan los socios suscritores:

3.º Con las subvenciones que la Sociedad Económica de Amigos del País de esta Ciudad y otras Corporaciones le designen.

4.º Con las donaciones y legados que se dignen hacerla.

Capítulo 9.º

De los socios suscritores.

Art.º 29. Tendrán el carácter de tales las personas de ambos sexos que, siendo admitidas por la Junta general, satisfagan mensualmente una cuota mínima de 50 céntimos de peseta.

Artículo transitorio.

Los Profesores que han de componer la 1.ª Junta Directiva serán nombrados por la Sociedad Económica de Amigos del País.

El anterior Reglamento fue aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia el 9 de los corrientes.

Valencia 20 Agosto de 1883

Comv. H. Marguer de Longue.

Muy R. mo y de mi com. d. unior
 una distinguida: cenada y cap. p. unior
 de ^{de ualido con el fin de dar lugar} ~~abierta p. el establecimiento de~~ ^{una}
 una o cenada p. unior, meade p. unior
 una Sociedad, del llegado momento de
 go a p. unior de un. p. unior de un.
 p. unior de unior, ~~una de unior~~
 una de unior que p. unior de unior
 de 19 de unior. ~~unior de unior~~
 unior, y al efecto me cabe la honra de
 haberla a un. ~~unior~~ la lista de un.
 unior, que V. C. quisiera adoptar con
 unior de unior de unior.

Con it, p. unior de unior
 de unior de unior de unior de unior
 una institución que no le atina y regu
 como un p. unior de unior, y la de unior
 una institución, de unior de unior
 unior de unior de unior de unior
 unior de unior de unior de unior

culo ~~que~~ tan ~~atento~~ a los ~~guarda~~
y ~~imagen~~ a V. E. ~~propiedad~~ ~~gratitud~~
propiedad.

Haceros ~~intelligentes~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~inter~~
minutos a una ~~bona~~ ~~gracia~~ ~~o~~ ~~atento~~

M. g. v. m. b.



Excmo Sr Marques de Campo

Muy Sr mio y de mi consideracion
mas distinguida.

Cerrada ya la lista de cuantos
fueron invitados para subencionar la
nueva escuela de Comercio para Señoras,
creada por esta Real Sociedad; tengo
la satisfaccion de incluirle copia, a los
efectos que se dignó exponerme en su
favorecida y atenta del 29 de Setbre úl-
timo.

La nueva institucion de ense-
ñanza y esta Sociedad con cuya Direccion
me honro, tendran en alta estima la
proteccion que se sirva V.E dispensar;
y el nombre de V.E entre la lista de
los subventores, serviralas de valiosa con-
fianza con que se realizen los nobles
fines que se proponen al proporcionar
nuevas fuentes de instruccion y pro-
venir a la mujer.

Será ademas otro de los lauda-
bles actos, que tanto vienen enalteciendo

de V. E., entarado con vinculos del
amor patrio á todo cuanto en Valen-
cia se inicia ó se desarrolla en pro
de los legítimos progresos modernos.

De V. E. se repite con toda con-
sideracion affmto

g. l. s. m.
El Director

